



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:

Incidente de Incumplimiento de Sentencia derivado del TEECH/JDC/100/2023.

PARTE ACTORA: Gloria Prot Guzmán, Isabel Cristina Alamilla Reyes, Jackelline Hernández Zavala y Melbis Hernández Hernández, en su calidad de Primera, y Tercera Regidoras Propietarias; y las últimas dos, Regidoras Plurinominales, todas del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas.


AUTORIDAD RESPONSABLE: Presidenta y Secretario Municipal de Reforma, Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Guadalupe Méndez Hernández, y Giselle Paulette Avendaño Lázaro, en su calidad de Quinta Regidora Propietaria y Regidora de Representación Proporcional, respectivamente, ambas del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas.

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **06 seis de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro**, la suscrita licenciada Thiara Abigail Robles Velasco, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el **seis del mes y del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada ponente Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera de este Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo la **15:10 Hrs. Quince horas con diez minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el fallo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de Sentencias, del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada de la mencionada Resolución, todo lo anterior con

fundamento en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 37 y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. DOY FE. -----


Licenciada Thiara Abigail Robles Velasco.
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

COPIA AUTORIZADA

**Incidente de Incumplimiento de Sentencia
Derivado del expediente TEECH/JDC/100/2023.**

El cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra **Carla Estrada Morales**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 25, fracción IV y XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada instructora**, con el oficio número sin número, de cinco de septiembre del año en curso, suscrito por Guadalupe Méndez Hernández y Daniel Núñez Silva, ambos en sus calidades de Presidenta Municipal Interina y Secretario Municipal del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, respectivamente, y anexos descritos en la razón del Oficial de Partes de este Órgano Jurisdiccional; recibidos el día en que se actúa, lo anterior, para proveer lo conducente.-----

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
seis de septiembre de dos mil veinticuatro.**-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta con el oficio número sin número, de cinco de septiembre del año en curso, suscrito por Guadalupe Méndez Hernández y Daniel Núñez Silva, ambos en sus calidades de Presidenta Municipal Interina y Secretario Municipal del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, respectivamente, y anexos descritos en la razón del Oficial de Partes de este Órgano Jurisdiccional, recibidos el día en que se actúa; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:**-----

--- I. Se tiene por recibido el oficio número sin número, de cinco de septiembre del año en curso, suscrito por Guadalupe Méndez Hernández y Daniel Núñez Silva, ambos en sus calidades de Presidenta Municipal Interina y Secretario Municipal del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, respectivamente, y anexos descritos en la razón del Oficial de Partes de este Órgano Jurisdiccional, los cuales se mandan agregar a los presentes autos para que obren como corresponda, ello en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de veintisiete de agosto del presente año. -----

--- II. Ahora bien, se tienen por hechas las manifestaciones efectuadas por la Presidenta Municipal Interina y el Secretario Municipal, ambos del

Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, referente al contenido del oficio número SM-REF-139/2024 de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, con el que informa a este Tribunal Electoral que convocaron a las ciudadanas Gloria Prot Guzmán, Isabel Cristina Alamilla Reyes, Jackeline Hernández Zavala y Melbis Hernández Hernández, para que el seis de septiembre de la presente anualidad, a las dieciséis horas con treinta minutos, procedan a hacerles entrega de lo determinado en los efectos de la sentencia cuyo cumplimiento se analiza.-----

--- III. Atento a lo anterior, se estima necesario **requerir de nueva cuenta** a la Presidenta Municipal Interina y al Secretario Municipal, ambos del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, para que **una vez que haya concluido la diligencia** mencionada en el punto que antecede, **remita de forma inmediata** a este Tribunal Electoral la documentación que acredite haber efectuado el cumplimiento a lo determinado en los efectos de las resoluciones cuyo cumplimiento se analiza, con el **apercibimiento** que de no dar cumplimiento a lo requerido, se resolverá el presente Incidente con las constancias que obren en autos.-----

--- IV. Finalmente, de conformidad con los artículos 20, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y 17 de los Lineamientos de Sesiones y Jurisdiccionales no Presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19, se le tiene **a la autoridad responsable**, como cuenta de correo electrónico la siguiente: **presidenciareformachiapas2124@gmail.com**, para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio, asimismo se autoriza a la persona que cita en el oficio de cuenta para tales mismos efectos. -----

--- **Notifíquese y cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Carla Estrada Morles**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 25, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----